CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA Y JOSE MANUEL RONDON PALACIOS

FECHA Y NÚMERO DEL CONTRATO	008-2026 de 04 de septiembre del 2026
CONTRATISTA	JOSE MANUEL RONDON PALACIOS
CC	1010239680
RÉGIMEN	SIMPLIFICADO
DIRECCIÓN	Calle 9 No 7-10
E-MAIL	jrondonpalacios@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA ENTIDAD.
VALOR	DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.355.600).
FORMA DE PAGO	El valor establecido se cancelará en en un único pago por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.355.600) MCTE, previo cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato a suscribir
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio por el término de un (1) mes, durante la vigencia 2026
SUPERVISOR	CAMILO ANDRES FRANCO CASTILLO quien es PERSONERO MUNICIPAL
DISPONIBILIDAD	No. 733 del 02 de septiembre de 2026

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

Entre los suscritos: **CAMILO ANDRES FRANCO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.081.820.689 de Fundación Magdalena, en su calidad de **PERSONERO** del Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca, debidamente posesionado mediante Acta del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994, así como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, normas que establecen, que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben desarrollar con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y actuando en nombre y representación de la Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JOSE MANUEL RONDON PALACIOS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1010239680**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de la Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca es ejercer en el municipio las funciones de ministerio público, defender el patrimonio público y demás intereses de la sociedad, vigila el ejercicio eficiente y diligente de las funciones públicas que se prestan en el municipio, y defiende y promueve el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Scanned with CamScanner

2. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante consiste en la Prestación de servicios profesionales para fortalecer la capacidad institucional de la Personería Municipal, mejorar los tiempos de respuesta en la estructuración y trámite de los procesos contractuales, contribuir a la adecuada planeación de la contratación, reducir riesgos jurídicos y administrativos y garantizar que las actuaciones contractuales se desarrollen con observancia del marco normativo aplicable
3. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	JOSE MANUEL RONDON PALACIOS

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: El objeto del contrato es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA ENTIDAD "*** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. ***Cláusula 3 – Informes***: En desarrollo de las cláusulas 2 y 8 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la factura de cobro. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. ***Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago:*** El valor de la presente contratación es de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.355.600). el cual se cancelará en un único pago por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.355.600) MCTE, previa presentación de informes de actividades y cuentas de cobro avaladas por el supervisor. Exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades. La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. ***Cláusula 5 – Declaraciones del contratista*** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso.**5.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. ***Cláusula 6– Plazo de ejecución:*** El plazo de ejecución del presente contrato será desde desde la firma del acta de inicio por el término de un (1) mes, durante la vigencia 2026. ***Cláusula 7 – Derechos del Contratista:*** **7.1** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. ***Cláusula 8 – Obligaciones Generales y específicas del Contratista:*** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas: **OBLIGACIONES GENERALES:** Obrar con

Scanned with CamScanner

diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas, Tener y guardar en todo momento una relación de absoluto respeto y cordialidad con los demás contratistas y funcionarios de la Personería, Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que la Personería lo exija, Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato, Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad, No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas, Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales, Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato, El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley, Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales, Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización del mismo, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados, Devolver al término del contrato la información debidamente organizada, que fue generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000). Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad, Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato; **Obligaciones específicas:**

1. Generar los insumos jurídicos y consolidar la documentación requerida para la estructuración, trámite y seguimiento de los procesos contractuales de la Personería Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, de conformidad con la normatividad vigente.
2. **Proyectar y/o revisar los análisis del sector, estudios previos, documentos y demás soportes** que sean requeridos para la adecuada estructuración y desarrollo de los procesos de contratación de la Personería Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca.
3. Proyectar las minutas de los contratos, de conformidad con los estudios y documentos previos, las condiciones contractuales y la normatividad vigente en materia de contratación estatal.
4. **Brindar apoyo en la gestión y publicación de los procesos contractuales y de los documentos correspondientes a su ejecución** en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normatividad aplicable.
5. **Proyectar las respuestas a las observaciones, solicitudes, requerimientos y demás comunicaciones** que se presenten durante las diferentes etapas de los procesos de selección y contratación de la entidad.
6. **Brindar apoyo jurídico en la revisión y evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes**, verificando el cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso.
7. Mantener organizados y actualizados los expedientes contractuales en el orden que corresponde de acuerdo con las diferentes etapas de cada proceso de contratación y constatar la debida documentación.

Scanned with CamScanner

8. Realizar los pagos a pensiones 16% del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual y salud 12,5% del 40% del valor bruto del contrato facturado mensualmente en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias

Cláusula 9 – Derechos del Contratante: **9.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **9.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. ***Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante: 1.*** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. ***Cláusula 11 – Responsabilidad:*** El (la) contratista JOSE MANUEL RONDON PALACIOS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 8 del presente Contrato. **ASI MISMO** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. ***Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:***[1] La Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. ***Cláusula 13 - Caducidad***[2] La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. ***Cláusula 14 – Multas:*** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. ***Cláusula 15 – Cláusula Penal.*** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, JOSE MANUEL RONDON PALACIOS, debe pagar a la Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. ***Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:*** Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario. ***Cláusula 17 – Independencia del Contratista:*** El Contratista es una entidad independiente de la Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. JOSE MANUEL

[1] La Entidad Estatal podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.
[2] La Entidad Estatal podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.

Scanned with CamScanner

RONDON PALACIOS, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. ***Cláusula 18 – Cesiones:*** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. ***Cláusula 19 – Indemnidad:*** El Contratista se obliga a indemnizar a la Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor:*** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ***Cláusula 21 – Solución de controversias:*** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación más cercano, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. ***Cláusula 22 – Notificaciones:*** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	**CONTRATISTA**
Nombre	CAMILO ANDRES FRANCO CASTILLO	JOSE MANUEL RONDON PALACIOS
Cargo	PERSONERO MUNICIPAL	Contratista

Scanned with CamScanner

Dirección	Transversal 11 calle 12 palacio Municipal	Calle 9 No 7-10
-Teléfono	3107696163	3148377788

Cláusula 23 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estarán a cargo de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA** o quien haga sus veces. ***Cláusula 24 – Anexos del Contrato:*** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **24.1** Los estudios previos. **24.2** La oferta presentada por el Contratista. **24.3** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **24.4** Certificado de disponibilidad presupuestal. **24.5** Certificado de registro presupuestal. **24.6** Documentos del contratista: Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales; hoja de vida, verificación de experiencia y estudios, afiliación a los Sistemas de Seguridad Social Integral, RUT; y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente contrato. ***Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución:*** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. ***Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales:*** La Personería Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 733 del 02 de septiembre del 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. ***Cláusula 27- Confidencialidad:*** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. ***Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:*** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Puerto Salgar Cundinamarca

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca, el día: 04 de septiembre de 2026

PERSONERIA
MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

Scanned with CamScanner